

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19 -2005/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaylas, en Sesión Ordinaria de Concejo N°.011-2005, de fecha 07 de abril de 2005;y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, y el artículo 5° del Reglamento Nacional de Tránsito (Autoridades Competentes) aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los Reglamentos Nacionales, tienen competencias normativas, de gestión y de fiscalización, dentro de estas últimas está la de supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones, por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre; así como fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la Municipalidad Provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales;

Que, por otro lado, según los apartados b.6, b.7 y b.8 del inciso b) del artículo 16° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004- MTC; normas concordantes con los numerales 1.2, 1.4, 1.5, 1.7, 1.8 y 1.9 del inciso 1) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; compete a las municipalidades provinciales, dentro de sus facultades de gestión: Otorgar certificado de compatibilidad de uso, licencia de construcción, certificado de conformidad de obra y licencia de funcionamiento de terminales terrestres y estaciones de ruta del funcionamiento de terminales terrestres y estaciones de ruta de servicio de transporte terrestre de cualquier ámbito, que estén ubicados dentro de la provincia de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en dicho Reglamento. Otorgar el certificado de habilitación técnica de terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia; y, autorizar y establecer paraderos del servicio de transporte provincial de personas de su competencia;



Que, según lo establecido en la Resolución Directoral Regional N°.0005-2005-REGION ANCASH/DRTC, de fecha 11 de enero de 2005, en la que resuelve Habilitar como Terminal Terrestre de Ámbito Regional el local ubicado en la Carretera Central s/n, altura Jr. Sucre de la ciudad de Caraz, provincia de Huaylas, y en consecuencia emitir el Certificado de Habilitación correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en pleno, por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL, que forma parte de la presente Ordenanza, que contiene 34 ARTÍCULOS y CINCO (05) DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto las Normas Municipales que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a lo dispuesto por el Numeral 2 del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil cinco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
SECRETARIA GENERAL
GUSTAVO ALBA FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDE PROVINCIAL
JULIO GARCIA HOLBERTO
ALCALDE PROVINCIAL